



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Letur
13/06/2025



Ayuntamiento de
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención



Castilla-La Mancha



BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS CONFORME A LA ORDEN 189/2024, DE 7 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LAS QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA TALLERES + (DOCM Nº 218 DE 11 DE NOVIEMBRE).

(CONSTRUYENDO FUTURO)

PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la convocatoria para la selección de **7 plazas de Alumnos/as Trabajadores/as** al amparo de las ayudas convocadas por la Resolución de 12/11/2024, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (líneas 1 y 2) para el año 2024 (DOCM nº 222, de 15/11/2024), con arreglo a lo establecido en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (DOCM nº 218, de 11/11/2024), en el Ayuntamiento de LETUR.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.

La selección de los/as alumnos/as trabajadores/as se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+; y Resolución de 12/11/2024, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (líneas 1 y 2) para el año 2024.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Letur
13/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/06/2025



Ayuntamiento de
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención



TERCERA: PLAZAS OFERTADAS.

Número de plazas ofertadas: 7

Especialidad (código del certificado de profesionalidad): OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS (EOCB0208)

Denominación del proyecto: LETUR CONSTRUYENDO FUTURO

CUARTA: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA.

1. La modalidad de contrato de trabajo a utilizar será la de contrato de trabajo para la formación en alternancia, de conformidad con el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
2. La duración del contrato será de 6 meses.
3. La jornada laboral será de 40 horas semanales.
4. El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá superar el 65 por ciento de la jornada prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada máxima legal. Asimismo, el tiempo dedicado a las actividades formativas no podrá superar, en ningún caso, el 50 por ciento de dicha jornada.

QUINTA: REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO SELECTIVO Y COLECTIVOS PRIORITARIOS.

1. Los candidatos y candidatas a seleccionar como alumnado trabajador deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar en el proceso selectivo, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España que posean permiso de trabajo en vigor y en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) No padecer enfermedad ni discapacidad física que impida el normal desarrollo de las funciones para el desempeño de las actividades del programa Talleres+.

c) *En el caso de la Línea 1, tener 25 o más años en la fecha de su incorporación al programa. (En el caso de la línea 2, tener menos de 30 años en la fecha de su incorporación al programa).*

d) Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas o como trabajadoras agrarias en una oficina de la Red de oficinas emplea de Castilla La Mancha, al inicio de los programas.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Letur
13/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/06/2025



Ayuntamiento de
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención



No obstante, no se requerirá la inscripción en los servicios públicos de empleo a las mujeres víctimas de violencia de género, de violencias sexuales o de trata de seres humanos, de explotación sexual o laboral, a las mujeres en contextos de prostitución, a las víctimas del terrorismo, a las personas trabajadoras con discapacidad que pasen a prestar sus servicios desde el mercado de trabajo protegido de los centros especiales de empleo o enclaves laborales al mercado de trabajo ordinario, a las personas en riesgo o situación de exclusión social que pasen a prestar sus servicios desde empresas de inserción a empresas del mercado ordinario, así como a las personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Asimismo, no será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea.

e) Las personas seleccionadas deberán cumplir, en la fecha de la incorporación, los requisitos derivados de la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia. En caso de que se haya implantado una fase previa de formación, deberán cumplir con los requisitos exigidos por la línea de subvención correspondiente, al menos, el día antes de la fecha de su incorporación a esta fase.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

g) Demostrar capacidades de comprensión oral y/o escrita de la lengua española (saber leer y escribir) para aquellos Certificados Profesionales de Nivel 1.

h) Titulación requerida en Certificados de Profesionalidad de Nivel 2 y Nivel 3 (ANEXO III en aquellos casos en que sea conveniente tener un nivel de estudios determinado).

i) No estar participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en la misma o en otra entidad.

2. Los requisitos anteriores deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha de inicio del proyecto.

3. De conformidad con el punto Décimo de la Resolución de 12/11/2024, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (líneas 1 y 2) para el año 2024, se consideran colectivos prioritarios para participar en los Talleres+ los siguientes:

a) Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en una oficina de la Red de oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que lleven doce meses, como mínimo, buscando empleo y no hayan trabajado en dicho período.

b) Las personas de 52 años en adelante.

4. La consejería competente en materia de formación profesional en el ámbito laboral, se reserva la facultad de destinar hasta un 20 por ciento del total de las plazas del alumnado para aquellos candidatos y candidatas que procedan de procesos de orientación o cualificación profesional, pertenezcan a colectivos específicos o por cualquier otra circunstancia que justifique su incorporación al programa.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Letur
13/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/06/2025



Ayuntamiento de
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención



5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 3 y 4 de esta Base, tendrán preferencia para participar los aspirantes que no hayan participado en programas similares de formación y empleo (Escuelas Taller, Talleres de Empleo o Programas de recualificación y reciclaje profesional) en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6. Tendrán la condición de excluidos, los aspirantes que hayan obtenido el Certificado Profesional que se va a impartir en el Programa Talleres + de la presente convocatoria.

SEXTA: SOLICITUDES.

1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, Anexo I, que será facilitado en el Ayuntamiento de LETUR. Dicha solicitud podrá obtenerse también a través de Internet, en la sede electrónica del Ayuntamiento de LETUR.

2. El impreso de solicitud, debidamente cumplimento, podrá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de LETUR, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal laboral fijo de Correos antes de ser certificada. Asimismo, podrán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o plataforma electrónica que sea habilitada a tal efecto.

3. Las personas participantes sólo podrán presentar una única solicitud. Cuando alguna de las personas participantes presente más de una solicitud, se tramitará solo la presentada en último lugar, siendo anuladas las restantes.

4. Las personas participantes deberán aportar junto a la solicitud, copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de LETUR

OCTAVA: DOCUMENTACIÓN.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Modelo de instancia debidamente cumplimentado (Anexo I).
- b) Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos/as de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros/as) o, en su caso, pasaporte.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Letur
13/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/06/2025



Ayuntamiento de
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención



c) Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, deberán presentar un Certificado expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociéndole tal discapacidad, así como certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitido por la entidad competente.

d) En el caso de pertenecer al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, dicha condición se acreditará en los términos establecidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género (BOE nº 297, de 13 de diciembre), dictado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.

e) Certificado de convivencia con fecha de antigüedad en la inscripción en el padrón municipal del solicitante y en el que figure el número de miembros de la unidad familiar.

f) Tarjeta de inscripción en una oficina de la Red de oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

g) Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.

Si, en el transcurso del proceso selectivo, el órgano convocante tuviera conocimiento o dudas fundadas de que cualquiera de las personas aspirantes no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, resolverá de forma motivada su exclusión. En el supuesto de que llegase a conocimiento del Tribunal calificador la circunstancia indicada en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del órgano convocante a los efectos indicados.

NOVENA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de LETUR resolución por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo y los listados de aspirantes excluidos en las que constarán las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI, el nombre y los apellidos, así como la causa o causas de exclusión.

2. La resolución a la que se refiere el apartado anterior, establecerá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación para que las personas interesadas puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión u omisión de las citadas listas, realizando las alegaciones y aportando, en su caso, la documentación que legitime la subsanación.

3. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen su omisión de las citadas listas, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, vistas las alegaciones, y,





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Letur
13/06/2025



Ayuntamiento de
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención



en su caso, subsanados los mismos, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de LETUR, la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo.

DÉCIMA: TRIBUNALES CALIFICADORES.

1. El Tribunal calificador estará compuesto por 5 miembros (Presidente/a, Secretario/a y 3 Vocales), funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, designados/as por el Ayuntamiento de LETUR, así como los/as suplentes respectivos/as, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.
2. No podrán formar parte de los Tribunales calificadores el personal de elección o designación política, los altos cargos, el personal interino, el personal laboral temporal, ni el personal eventual.
3. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.
4. Todos los/as miembros del Tribunal calificador deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.
5. La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal calificador será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Los/as miembros del Tribunal calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de calificación, por mayoría.
7. Para la válida constitución del Tribunal calificador, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente las personas que ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, quienes las sustituyan.
8. Quién presida el Tribunal calificador podrá solicitar al órgano convocante la autorización para la incorporación de personal asesor especialista en aquellas pruebas en las que se estime necesario. Éste deberá poseer una titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso. Dicho personal asesor tendrá voz, pero no voto, y estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal calificador.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Letur
13/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/06/2025



Ayuntamiento de
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención



DECIMOPRIMERA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO.

1. La selección del alumnado trabajador será precedida, en todo caso, de la tramitación de oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo.
2. La selección del alumnado trabajador será realizada procurando la mayor adaptabilidad de los seleccionados a los programas aprobados y a las particulares circunstancias de dificultad de los mismos.
3. El proceso de selección del alumnado trabajador constará de 2 fases:
 - a) Baremación de méritos acreditados por los aspirantes y
 - b) Entrevista personal.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 10 puntos, tal y como se establece en el Anexo II, distribuidos de la siguiente forma:

- a) la fase de méritos supondrá un máximo de 6 puntos y
 - b) la fase de entrevista un máximo de 4 puntos
4. El Tribunal calificador, que sólo podrá valorar los méritos fijados en el Anexo II, siempre que la documentación esté debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente.
 5. La relación conteniendo la valoración provisional de la fase a) se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de LETUR.
 6. Contra la relación provisional de méritos, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de **5 días hábiles** a contar desde el siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones o alegaciones aducidas por las personas participantes se entenderán atendidas y resueltas con la publicación de la relación definitiva de méritos en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de LETUR, en la cual se indicará el día, lugar y hora de realización de la entrevista personal.
 7. Pasarán a la fase de entrevista personal los 16 candidatos/as que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de méritos.

En esta fase se valorarán las actitudes/aptitudes, adecuación para el puesto al que se opta y la motivación del candidato/a conforme a lo establecido en el Anexo II.

8. La puntuación final de cada persona participante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases. A igual puntuación entre los candidatos/as, será seleccionado el de mayor edad, y si persiste el empate, será seleccionado el de mayor antigüedad de inscripción y permanencia en una oficina de la Red de oficinas Emplea de Castilla-La Mancha. En caso de persistir el empate, se procederá a un sorteo público.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Letur
13/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/06/2025



Ayuntamiento de
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención



9. Finalizadas las fases de baremación de méritos y entrevista, el Tribunal calificador publicará la lista provisional de personas seleccionadas en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de LETUR. Se otorgará un plazo de **3 días hábiles** para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del listado. Las alegaciones irán dirigidas a la Presidencia del Tribunal calificador.

10. Finalizado el plazo de alegaciones y una vez resueltas éstas, el Tribunal calificador publicará, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de LETUR, por orden de puntuación, con expresión de su nombre, apellidos, las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI de conformidad con las Orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos y las puntuaciones obtenidas en las pruebas.

DECIMOSEGUNDA: BOLSA DE TRABAJO.

1. Los/as aspirantes pasarán a formar parte, por orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del/a aspirante seleccionado/a para el Programa Talleres+ 2024, a desarrollar en 2025.
2. La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la Bolsa del/a trabajador/a que lo haya rechazado.
3. La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

DECIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de LETUR con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de LETUR, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

DECIMOCUARTA: RECURSOS

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de LETUR.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano convocante en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Letur
13/06/2025



SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/06/2025



Ayuntamiento de
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención



En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o pueda entenderse desestimado por el transcurso del plazo máximo para dictar y notificar la resolución del mismo.

ANEXO I. Modelo de Instancia.

Solicitud para participar en el proceso selectivo de los alumnos/as – trabajadores del PROGRAMA TALLERES+ de la especialidad formativa de OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS

Datos Personales:

Apellidos:		Nombre:
D.N.I.:	Tfno.:	Fecha Nacimiento:
Edad:	Domicilio:	Población:
Inscrito en la Oficina de Empleo de:		Con fecha:

Nivel Educativo y otra Formación:

	Sin Estudios	Graduado Escolar/Grad. E.S.O.
	Ciclo Grado Medio/F.P. I	Ciclo Grado Superior/ F.P. II
	B.U.P. / Bachiller	Diplomado Universitario
	Licenciado Universitario	Grado universitario
	Competencias clave nivel II	Competencias clave nivel III
	Certificado profesional nivel I	Certificado profesional nivel II

Cursos de formación realizados	Fecha finalización

PROYECTOS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO, TALLERES DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL O TALLERES DE





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Letur
13/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/06/2025



Ayuntamiento de
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención



RECUALIFICACIÓN, EN LOS QUE HA PARTICIPADO

PROYECTO:

ESPECIALIDAD:

FECHA:

Experiencia profesional:

Puesto de trabajo	Empresa	Fechas en que trabajó

AUTORIZO a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo a:

** Verificar mi situación laboral y correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral una vez finalizados los proyectos.*

Dichos datos podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales., y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación, informándole asimismo de la posibilidad de ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Documentación que adjunta:

- (1) - Fotocopia del D.N.I.
- (2) - Tarjeta de inscripción en una oficina de la Red de oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
- (3) - Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social. Si se hallan en proceso de obtención, deberá acreditarse haber solicitado antes del final del plazo de presentación y aportarlo cuando se obtenga para ser valorado por la Comisión Mixta.
- (4) - Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, deberán presentar un Certificado expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociéndole tal discapacidad, así como certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitido por la entidad competente en la materia para la formalización de contrato laboral. En caso de que el aspirante sea preseleccionado, el certificado de compatibilidad deberá presentarse obligatoriamente como máximo a la fecha de finalización del plazo de alegaciones a la baremación provisional, de no presentarse dicho certificado se entenderá automáticamente excluido del proceso selectivo.
- (5) - Certificado de convivencia con fecha de antigüedad en la inscripción en el padrón municipal del solicitante y en el que figure el número de miembros de la unidad familiar. Y en su caso certificado acreditativo de la situación de discapacidad o dependencia.
- (6) - Otros. En caso de ser víctima de violencia de género, dicha condición se acreditará en los términos establecidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género (BOE nº 297, de 13 de diciembre), dictado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Letur
13/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/06/2025



Ayuntamiento de
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención



En LETUR, a _____ de _____ de 2025

Firmado: _____

ILMA. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LETUR

ANEXO II

BAREMACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN A REALIZAR PARA LOS ALUMNOS/AS DEL PROGRAMA DE TALLERES +

La selección de Alumnos/as constará de 2 fases obligatorias:

1. PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS:

Se valorará con un máximo de 7 puntos, distribuidos en los siguientes apartados:

COLECTIVOS Y SITUACIÓN SOCIOLABORAL	PUNTUACION
Mayor de 52 años	2 puntos
Personas desempleadas de larga duración (c *) (Parados larga duración)	2 puntos
Personas jóvenes, menores de 35 años	1 puntos
No haber participado en programas similares de formación en alternancia con el empleo en años anteriores	1 puntos
Mujeres	1 puntos

2. SEGUNDA FASE: REALIZACIÓN DE UNA ENTREVISTA.

Los 16 aspirantes que hayan obtenido mejor puntuación en la valoración de méritos pasarán a la fase de entrevista, que versará sobre la motivación, la adecuación al puesto y la formación o experiencia laboral. Dicha entrevista es obligatoria y sin la cual no podrá ser seleccionado en el listado definitivo

La puntuación máxima de esta fase será de 3 puntos.

ASPECTOS A VALORAR DE LA ENTREVISTA	PUNTUACION
Motivación	Hasta 1 punto
Adecuación al Puesto de Trabajo	Hasta 1 punto
Formación y Experiencia laboral	Hasta 1 punto

ACLARACIONES AL BAREMO DE SELECCIÓN ALUMNADO

(a*) El Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución del proyecto y existieran puestos a cubrir.

(b*) UNIDAD FAMILIAR: Se entenderá por unidad familiar la compuesta exclusivamente por el/la solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, e hijos/as a su cargo menores de 26 años, o mayores de 26 si tiene un grado de





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Letur
13/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/06/2025



Ayuntamiento de
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención



discapacidad reconocido igual o superior al 33%, y ascendientes en situación de dependencia reconocida todos ellos/as conviviendo con él/la solicitante y empadronados en el mismo domicilio.

(c) Entendiendo como tales las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en una oficina de empleo de Castilla La Mancha que lleven al menos doce meses, como mínimo buscando empleo y no hayan trabajado en dicho periodo.*

